



CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, EL HOSPITAL CIVIL DE CULIACÁN, EN LO SUCESIVO, “EL HOSPITAL”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. EVERARDO QUEVEDO CASTRO; POR LA OTRA, LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE SINALOA, EN ADELANTE “LA CEDH”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, MTRO. JOSÉ CARLOS ÁLVAREZ ORTEGA, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. De “EL HOSPITAL”:

- 1.1 Ser un Organismo Público Descentralizado del gobierno de Sinaloa, con personalidad jurídica y patrimonio propio, legalmente constituido por decreto número 186 de fecha 10 de marzo de 1949, cuyo objeto principal es la impartición de atención médica en todos sus aspectos.
- 1.2 Que el Director está facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con el artículo 17 del decreto de creación del organismo.
- 1.3 Que de conformidad con el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos párrafo cuarto, toda persona tiene derecho a la protección de la salud.
- 1.4 Declara “EL HOSPITAL” que su representante legal, **Dr. Everardo Castro Quevedo**, cuenta con las facultades necesarias para la celebración de este Convenio, de acuerdo al poder notarial, según escritura pública No. 229, (doscientos veintinueve) volumen I (uno), libro I (uno), de fecha 06 de enero del 2022, otorgado ante la fe del Lic. Jaime Salomón Hariz Piña, Notario No. 274 (doscientos setenta y cuatro) en el Estado de Sinaloa, facultades con las que comparece y manifiesta no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna hasta la fecha.
- 1.5 Que señala como domicilio legal para la prestación de los servicios del presente contrato, el ubicado en Avenida General Álvaro Obregón, número 1,422 norte, esquina con Calle Mariano Abasolo, colonia Tierra Blanca, Culiacán, Sinaloa, teléfono (667) 7580500.



2. De "LA CEDH":

2.1 Que de conformidad con los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 4 Bis y 77 Bis de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es un organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo es la defensa, protección, observación, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos, previstos en nuestro orden jurídico vigente.

2.2 Que en los términos de los artículos 13, fracciones IX, X, XXI, y XXII, de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, y 11, de su Reglamento Interior, se ordena, entre otras atribuciones las de impulsar la promoción y observancia de los derechos humanos en el Estado; promover el estudio, la enseñanza y la divulgación de los mismos capacitando, para tal efecto, a las personas servidoras públicas del plano estatal y municipal, así como a la sociedad en general; suscribir convenios y acuerdos de colaboración con dependencias nacionales o internacionales de carácter gubernamental, no gubernamental, de la sociedad civil, académicas, asistenciales, organismos públicos de protección y defensa de los derechos humanos o cualquier otro organismo que tenga como fin la salvaguarda, respeto o fortalecimiento de los derechos humanos; establecer vías de comunicación permanentes con los organismos no gubernamentales y organismos de la sociedad civil locales, nacionales e internacionales en materia de derechos humanos.

2.3 Que de acuerdo con el artículo 1º, de la Constitución Política Local, el Estado de Sinaloa, como parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, se constituye en un Estado democrático de derecho, cuyo fundamento y objetivo último es la protección de la dignidad humana y los derechos humanos.

Igualmente, el artículo 1º, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

2.4 Que su Presidente, **Mtro. José Carlos Álvarez Ortega**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad



con lo dispuesto por los artículos 22, de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, y 14, fracción II, del Reglamento Interior.

2.5 Que, para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Ruperto L. Paliza, número 566 Sur, Colonia Miguel Alemán, C.P. 80200, de la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa.

3. De "LAS PARTES":

3.1 En este acto se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan, la capacidad legal para celebrar el presente Convenio de Colaboración y la voluntad de contribuir institucionalmente, de la forma más amplia y respetuosa, para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente acuerdo, de conformidad a sus posibilidades materiales, humanas y financieras.

3.2 Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este Convenio.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" manifiestan su consentimiento para celebrar el presente instrumento, y convienen en sujetar sus compromisos a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio de Coordinación y Colaboración Institucional tiene por objeto establecer las bases de coordinación, colaboración y apoyo entre "**LAS PARTES**", en los proyectos y programas que determinen llevar a cabo de manera conjunta, relacionados con el estudio, capacitación, divulgación y observancia, de los derechos humanos, distribución de materiales y publicaciones, dirigidas al personal directivo y administrativo de "**EL HOSPITAL**", de todas las áreas, haciendo hincapié en las facultades de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, las responsabilidades del personal y el buen trato, con el propósito de consolidar una Cultura de Respeto a los Derechos Humanos.

SEGUNDA: De igual manera, "**LAS PARTES**" para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente Convenio,



acuerdan establecer un trabajo en conjunto y un enlace institucional con el objetivo de agilizar las quejas que llegaran a presentarse de parte de usuarios que les son violentados sus derechos humanos, por lo que **“LAS PARTES”** están de acuerdo en designar un responsable por cada institución signataria.

TERCERA: Asimismo, con la finalidad de observar se respeten y garanticen los derechos humanos **“EL HOSPITAL”** facilitará el acceso al personal de **“LA CEDH”** con el fin de supervisar las instalaciones y ver si se cuenta con la infraestructura adecuada para la protección del derecho a la salud en beneficio a la sociedad sinaloense.

CUARTA: **“LAS PARTES”** están de acuerdo en que las actividades de trabajo que lleven a cabo conjuntamente para la formación en derechos humanos, deberán ser acordes a los recursos humanos, presupuestales, así como a la disponibilidad de tiempo con que cuente cada una de ellas.

QUINTA: **“LAS PARTES”** convienen que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de las partes para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirá su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

SÉXTA: Queda formalmente estipulado que **“LAS PARTES”** no adquirirán, por ningún motivo, obligaciones o compromisos, salvo los expresamente pactados en cada uno de los Convenios específicos que se llegaran a firmar.

SEPTIMA. **“LAS PARTES”** acuerdan designar un enlace por cada Institución, quienes podrán celebrar reuniones periódicas de trabajo, para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente Convenio.

- a) Por **“EL HOSPITAL”**, la Jefa de Recursos Humanos, Lcda. María de Lourdes Zazueta Rubio.
- b) Por **“LA CEDH”**, la Titular de la Secretaría Ejecutiva, Lcda. Juliana Araujo Coronel.

Así como las demás personas que se designen para tales efectos.



OCTAVA: El presente Convenio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y tendrá una vigencia indefinida, pudiendo ser modificado de común acuerdo, o darse por terminado por cualquiera de ellas previo aviso por escrito.

NOVENA: “LAS PARTES” convienen en que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debida cumplimentación. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, ésta se resolverá de común acuerdo.

Enteradas las partes del contenido y alcance de los compromisos del presente documento, lo firman por duplicado para constancia y cumplimiento en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, el día veintidós del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

Por “EL HOSPITAL”

Dr. Everardo Quevedo Castro
Director General

Por “LA CEDH”

Mtro. José Carlos Álvarez Ortega
Presidente

TESTIGOS

Dr. Martín Adrián Bolívar Rodríguez
Subdirector Médico

Lic. Juliana Araujo Coronel
Secretaria Ejecutiva